Núm. 74. *Miércoles 22 de Junio de 1921.* *25 cénts. de pta.*

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 115.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b), art. 12 del Reglamento provisional aprobado por Real decreto de 29 de Octubre de 1920, desde 1.° de Julio próximo no podrán circular vehículos de tracción animal, por carreteras y caminos vecinales, sin llevar una tablilla numerada y precintada debidamente por la Alcaldía respectiva, que, según la letra c) del citado artículo, contendrá, en caracteres negros sobre fondo blanco, de tres centímetros de altura: el nombre del pueblo, número de registro, y la fecha de su construcción en los nuevos, ó reparación, en los actualmente en servicio.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia darán por su parte todo género de facilidades para la colocación de la tablilla en los carruajes de dicha clase, y harán saber esta circular á los poseedores de los mismos en sus términos municipales, á fin de que cumplan el precepto reglamentario á que se refiere, si han de evitarse de las responsabilidades consiguientes; publicándola además por medio de edictos, que fijarán en los sitios de costumbre, para general conocimiento.

Soria 21 de Junio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 112.

Habiéndose interrumpido indebidamente la publicación, en tres números consecutivos de este *Boletín oficial*, de la circular anunciando el comienzo de las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Fuentecantos para el día 6 de Julio próximo, y, alterado, en su consecuencia, el plazo reglamentario de treinta días hábiles exigidos al efecto, he acordado suspender la práctica del citado deslinde en la indicada fecha, señalando la del 10 de Agosto próximo para los efectos de la expresada circular, que se reproduce modificada en la siguiente forma:

«De conformidad con lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, he acordado la práctica de deslinde de las vías pecuarias de caracter general del término municipal de Fuentecantos, señalando al efecto, para que den principio las operaciones, el día 10 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en el mojón Soprado, divisorio del término de Buitrago, situado en el camino viejo de los Yangüeses.

Será dirigido el citado deslinde y presidida la comisión del mismo, por D. Ricardo Llorente, Ayudante de la Sección agronómica de esta provincia, como delegado de mi autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del Alcalde de Fuentecantos, quien hará conocer lo dispuesto por medio de edictos, y citará en forma á todos los dueños colindantes á las vías que se trata de deslindar.»

2—3

Soria 20 de Junio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 116.

El Juez de instrucción del partido de Medinaceli, participa á este Gobierno, que por auto fecha 12 del corriente mes, dictado en la causa numero 34 del año 1920, por hurto, se declara rebelde al procesado llamado José (a) el Compare, de 24 años.

En su consecuencia, encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en el caso de ser habido, lo pongan á disposición del mencionado Juzgado.

Soria 14 de Junio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

circular núm. 117.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Covaleda, se hallan recogidas en dicha localidad dos caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerlas, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Covaleda á la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 16 de Junio de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Una yegua, pelo negro, con una marca cortada con tijera en el anca derecha, con una rozadura en la cruz y herrada.

Otra yegua, de 2 á 3 años, pelo castaño y abundante, padece la enfermedad del muermo.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL.

Circular.

Ruego á todos los señores Alcaldes, que con la mayor actividad y exactitud, se sirvan remitir cumplimentados, en el plazo de quince días, los estados que á continuación se insertan, á la Jefatura del Servicio Agronómico de esta provincia, con el fin de redactar la estadística agro-pecuaria de producción y consumo.

Dada la importancia y utilidad de este servicio, he de hacer presente, que en caso de incumplimiento de esta orden, dentro del plazo marcado, así como también en el de inexactitud de los datos remitidos, los Alcaldes que a ello dieran lugar, incurrirán en la responsabilidad que señala la ley.

Lo que hago público para el debido cumplimiento de dichas autoridades.

Soria 17 de Junio de 1921.—El Gobernador civil, Luis Posada.

ESTADOS Á QUE SE REFIERE LA CIRCULAR QUE ANTECEDE

Estado núm. 1.

Estadística de cereales sembrados. Término municipal de...........

CEREALES DE SECANO — Número de hectáreas sembradas de						CEREALES DE REGADIO — Número de hectáreas sembradas de					OBSERVACIONES
Trigo de otoño......	Trigo tremesino ó de primavera.	Cebada de otoño......	Cebada tremesina ó de primavera..	Centeno ..	Avena......	Trigo de otoño......	Cebada de otoño.....				

NOTA. Los Ayuntamientos que tengan agregados, consignarán por separado las cantidades que á éstos correspondan.

Estado núm. 2.

Estadística de leguminosas, raíces, tubérculos y plantas textiles sembradas. Término municipal de..........

Leguminosas de secano. — Número de hectáreas sembradas de							Idem de regadío. — Núm. de hectáreas sembradas de			Raíces de regadío. — N.° de hectáreas sembradas de		Patatas. — N.° de hectáreas sembradas de		Plantas textiles. — N. de hectáreas sembradas de	
Garbanzos......	Habas........	Guisantes ó titos.........	Algarroba ó lenteja parda	Yeros........	Lentejas.......	Almorta ó guijas.........	Habas.........	Guisantes ó titos.........	Judías ó alubias	Remolacha azucarera........	Remolacha forrajera.......	Secano.........	Regadío.......	Lino..........	Cáñamo........

Estado núm. 3.

Estadística pecuaria. Término municipal de..........

NÚMERO DE CABEZAS QUE EXISTEN							IDEM DE YUNTAS DEDICADAS AL CULTIVO				IDEM DE CRÍAS OBTENIDAS DURANTE EL AÑO						
Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Cabrío.	Lanar.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Caballar.	Mular.	Asnal.	Vacuno.	Cabrío.	Lanar.	Cerda.

NOTA. Los Ayuntamientos que tengan agregados, consignarán por separado las cantidades que á éstos correspondan.

Estado núm. 4.

Estadística de consumo. Término municipal de..........

CANTIDADES QUE ANUALMENTE SE CONSUMEN												NUMERO DE CABEZAS DE GANADO QUE ANUALMENTE SE CONSUMEN			
Fanegas de trigo		Fanegas de centeno		Fanegas de cebada		Fanegas de avena		Fanegas de leguminosas		Arrobas de patatas					
En siembra.	En alimentación.	En siembra.	En alimentación.	En siembra.	En alimentación.	En siembra.	En alimentación.	En siembra.	En alimentación.	En siembra.	En alimentación.	Vacuno.	Lanar.	Cabrío.	Cerda.

Peso medio de una cabeza de ganado vacuno en canal .... Kilos.

Id. íd. lanar íd. .... íd.

Id. íd. cabrío íd. .... íd.

Id. íd. cerda íd. .... íd.

NOTA. Los Ayuntamientos que tengan agregados, consignarán por separado las cantidades que á éstos correspondan.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio

Debiendo tener lugar en la casa cuartel de esta capital, el día 7 del próximo Julio, y hora de las once de la mañana, conforme previene el art. 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, se hace público por medio de este anuncio, para que llegando á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en élla, puedan presentarse en dicha casa cuartel, en expresado día y hora, á los fines indicados; adviértese, que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma, la licencia de caza, y proveerse de la guía de tenencia, que será expedida al adjudicatario en la forma prevenida; los comerciantes dedicados á la venta de armas, podrán tomar parte sin más requisitos que el de presentar recibo correspondiente á la matrícula y el permiso del Sr. Gobernador civil, á los cuales se les proveerá de la guía ó guías de circulación de las armas que adquieran.

Soria 17 de Junio de 1921.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro del Val.

SORIA.—Imprenta provincial.